

PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE APOYO TÉCNICO, DINAMIZACIÓN, PROMOCIÓN, ANÁLISIS, EVALUACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE LOS VIVEROS QUE LA CÁMARA DE COMERCIO DE GRAN CANARIA HA PUESTO EN FUNCIONAMIENTO CON LOS FONDOS FEDER DE LA FUNDACIÓN INCYDE.

(EXPEDIENTE N° DF 42/2015)

Actuación cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Operativo del Reino de España, Eje 7: Programa Asistencia Técnica.

CUADRO RESUMEN

DATOS PARA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN

1. Órgano de Contratación:	FUNDACIÓN INSTITUTO CAMERAL PARA LA CREACIÓN Y DESARROLLO DE LA EMPRESA (INCYDE) CIF: G-82639352
2. Número de Expediente:	DF 42/2015
3. Objeto del contrato:	PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE APOYO TÉCNICO, DINAMIZACIÓN, PROMOCIÓN, ANÁLISIS, EVALUACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE LOS VIVEROS QUE LA CÁMARA DE COMERCIO DE LAS PALMAS HA PUESTO EN FUNCIONAMIENTO CON LOS FONDOS FEDER DE LA FUNDACIÓN INCYDE; A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO REFORZADO. (EXPEDIENTE Nº DF 42/2015)

4.	Presentación de los sobres	<p>Horario oficial de Registro: de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas.</p> <p>Fecha límite de Presentación: Hasta el día 16 de julio de 2015 a las 15:00 horas.</p> <p>SÓLO SE ADMITIRÁ LA PRESENTACIÓN DE DOS SOBRES, en los que se señalará:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La referencia del procedimiento: <i>"PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE APOYO TÉCNICO, DINAMIZACIÓN, PROMOCIÓN, ANÁLISIS, EVALUACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE LOS VIVEROS QUE LA CÁMARA DE COMERCIO DE GRAN CANARIA HA PUESTO EN FUNCIONAMIENTO CON LOS FONDOS FEDER DE LA FUNDACIÓN INCYDE. (expte: DF 42/2015) ACTUACIÓN COFINANCIADA POR FONDOS FEDER EN UN 80%.</i> 2. El nombre del participante. 3. Su dirección, teléfono y número de fax a efectos de notificaciones y comunicaciones. <p>En cada uno de los dos sobres deberá constar, respectivamente, la siguiente mención:</p> <ul style="list-style-type: none"> • En el sobre número 1: "DOCUMENTACIÓN GENERAL" (conteniendo un juego de documentación). • En el sobre número 2: "DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y PROPOSICIÓN ECONÓMICA" (conteniendo un juego de documentación). <p>Apertura de proposiciones (Sobre 2): 23 de julio de 2015 a las 12.00 horas.</p>
6.	Tipo de contrato:	Contrato no sujeto a regulación armonizada
7.	Persona de contacto	D ^a . Ana Rodríguez Cid

CAPÍTULO I.

GENERAL

Sección 1ª.- Descripción del servicio a contratar y elementos que lo componen.

Cláusula 1ª.- INTRODUCCIÓN.

1.1.- Antecedentes.

La Fundación Instituto Cameral para la Creación y Desarrollo de la Empresa (Fundación INCYDE) desarrolla toda una serie de acciones con el objetivo final de generar nuevo empleo o consolidar el ya existente a través del fomento de vocaciones empresariales. Estas acciones están orientadas tanto a la formación como a la incubación de nuevos proyectos empresariales.

Los programas están orientados a personas que quieran crear su propio puesto de trabajo o crear una empresa, y también a empresarios que ya han iniciado su actividad empresarial y desean consolidarse para su expansión en el mercado lo que generará también nuevo empleo.

Como complemento de estas actuaciones de formación, la Fundación INCYDE desarrolla un proyecto, aprobado por el FEDER, denominado "Desarrollo e Innovación Empresarial" y aprobado según acuerdo del 12 de mayo de 2009, para la creación y equipamiento de Viveros de Empresas en los que se ubican, fundamentalmente, empresas de nueva creación. Estos Viveros constituyen un apoyo básico para su consolidación, sobre todo en sus primeros años de vida.

Los Viveros de Empresas suponen un mecanismo de creación y consolidación de empleo a largo plazo, favoreciendo la competitividad y el desarrollo del tejido productivo de las zonas en los que se implanten.

La Fundación INCYDE de las Cámaras de Comercio cuenta con la mayor red de Viveros Empresariales de Europa. Hasta la fecha son 97 los viveros en funcionamiento, y más de 37 se encuentran en fase de construcción. Todo ello creado gracias a la financiación de los fondos FEDER. Concretamente en la provincia de Las Palmas, la Fundación y la Cámara de Gran Canaria han puesto en funcionamiento dos viveros, que ha generado desde su inauguración en el año 2006, la incubación de 76 empresas. Sin embargo, en los últimos años, y dadas las circunstancias económicas actuales, la ocupación se encuentra por debajo del 50%, lo cual supone un riesgo para la infraestructura, y por ende, un bajo aprovechamiento de los recursos financiados con los fondos europeos.

Con el interés de modificar esta trayectoria de los últimos años, y provocar un cambio al alza de la ocupación del vivero de empresas, así como continuar desarrollando el tejido productivo de la provincia y de

llevar a cabo el máximo aprovechamiento posible de los recursos existentes, la Fundación INCYDE y la Cámara de Gran Canaria han firmado un convenio de colaboración para llevar a cabo actuaciones de promoción y publicidad de los viveros de empresas entre el público en general, reforzar las labores de incubación necesarias para cumplir con las directrices establecidas por la Unión Europea, llevar a cabo estudios, análisis y evaluaciones que las inversiones realizadas han supuesto en la provincia Las Palmas, obtener nuevas estrategias que consigan un mayor aprovechamiento de los recursos, y conseguir la máxima explotación de los mismos.

El objetivo es llevar a cabo un crecimiento inteligente y especializado, acorde con las directrices europeas.

1.2.- Naturaleza de la Fundación INCYDE.

La Fundación INCYDE es una fundación privada cuyo Patronato está integrado por las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de España, siendo su Presidente el de la Cámara de Comercio de España. Tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

El régimen de contratación de la Fundación INCYDE es el propio de Derecho Privado.

Sección 2ª.- CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL CONTRATO.

Cláusula 2ª.- NATURALEZA DE LA CONTRATACIÓN.

A los efectos previstos en el Reglamento (CE) 1083/2006, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, la Fundación INCYDE tiene encomendado el papel de organismo intermedio de gestión y control frente al Ministerio de Economía y Hacienda.

El contrato que se firme con la organización adjudicataria tendrá carácter privado.

Cláusula 3ª.- OBJETO.

El objeto del presente procedimiento consiste en la contratación de los servicios de dinamización, promoción, análisis, evaluación y puesta en marcha de una estrategia de optimización de los viveros de Las Palmas, que la Cámara de Comercio de Las Palmas ha puesto en funcionamiento en la provincia con los fondos FEDER de la Fundación INCYDE.

Cláusula 4ª.- PRESTACIONES QUE DEBEN FACILITARSE.

Los servicios requeridos serán entre otros:

- ✓ Servicios de consultoría para el análisis de situación, y comparativa de los resultados esperados y los obtenidos realmente por la gestión de las infraestructuras. Fortalezas y debilidades de la infraestructura.
- ✓ Servicios de consultoría para la elaboración de un plan de acción y/o estrategia de optimización, para el aprovechamiento y desarrollo del vivero de empresas de la Cámara de Comercio de Gran Canaria. Dicho plan de acción deberá contemplar como mínimo el mantenimiento de una reunión inicial con el equipo gerencial del vivero, con objeto de establecer el perfil estratégico de posibles destinatarios de los mismos.
- ✓ Realización de un estudio/informe que permita analizar detalladamente la situación socioeconómica y la necesidad de creación de empleo y de desarrollo del tejido productivo de la isla de Gran Canaria y las nuevas tendencias en materia de emprendeduría. Este informe mostrará igualmente las estrategias óptimas y guías de incubación promovidas por la Unión Europea, y analizará su aplicabilidad en los viveros de empresas de la Cámara de Gran Canaria. Este informe será el punto de partida del trabajo a realizar por la empresa adjudicataria, y en base a sus resultados se analizarán las diferentes opciones existentes para el máximo aprovechamiento de los viveros.
- ✓ Diseño de las nuevas estrategias (obtenidas tras los resultados del informe) a aplicar, para maximizar los resultados de las inversiones FEDER realizadas.
- ✓ Estudio y análisis de las nuevas estrategias de incubación empresarial fomentadas por la Unión Europea, como adaptación al nuevo perfil emprendedor, y su modo de encaje y aplicabilidad en los viveros de empresas de la Cámara. (coworking, internacionalización de la infraestructura a través del softlanding y la captación de start-ups; acciones de misiones inversas profesionales; etc...)
- ✓ Asistencia y participación cada semana a una **reunión** de trabajo en Las Palmas de Gran Canaria, con el equipo gerencial del vivero, para una plena coordinación con la Cámara de Comercio de Gran Canaria.
- ✓ Asistencia y participación a una **reunión** presencial de trabajo, en Las Palmas de Gran Canaria, con cada uno de los viveristas actuales, para analizar su situación en el vivero, su satisfacción y propuestas de mejora.
- ✓ Colaboración en la creación de una red de instituciones público-privadas de apoyo al emprendimiento y la incubación.

- ✓ Colaboración con la Cámara de Comercio de Gran Canaria y la Fundación INCYDE para la participación en seminarios y jornadas a nivel insular, provincial, estatal e internacional, que sean de interés para el aprovechamiento de los viveros.
- ✓ Colaboración en la creación de todas aquellas redes que sean necesarias para el máximo aprovechamiento de las infraestructuras.
- ✓ Coherencia entre las planificaciones de las diferentes tareas.
- ✓ Seguimiento de las acciones, a realizar por la empresa adjudicataria hasta 30 de marzo de 2015.

En general, todas aquellas acciones encaminadas a la prestación de apoyo técnico para el mayor aprovechamiento de los viveros de empresas creados por la Cámara de Comercio de Gran Canaria y la Fundación INCYDE, a través de los fondos FEDER. Los gastos de desplazamiento y estancia que se deriven de los servicios requeridos, no podrán ser repercutidos a la Fundación INCYDE, por lo que serán asumidos por el licitador.

Cláusula 5ª.- DURACIÓN DE LA CONTRATACIÓN.

La prestación de los servicios que se requieren, se prestarán desde el momento de la firma del contrato y hasta 31 de diciembre de 2015, aunque se prevé en los criterios de adjudicación una ampliación de plazo como mejora.

Cláusula 6ª.- PRESUPUESTO Y VALOR ESTIMADO.

El presupuesto total de los servicios contratados será de **30.000,00 €** (IVA excluido). No procede la revisión de precios.

A todos los efectos se entenderá que en las ofertas presentadas y en los precios aprobados están incluidos todos los gastos que la empresa deba realizar para la prestación del trabajo contratado, entre ellos los gastos generales, financieros, beneficios, seguros, transportes y desplazamientos, honorarios del personal técnico a su cargo, de comprobación y ensayo, y toda clase de tributos, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que se detallará de forma independiente.

El proyecto está financiado en un 80% con fondos comunitarios FEDER enmarcándose dentro del Programa Operativo Asistencia Técnica y Gobernanza.

Cláusula 7ª.- FACTURACIÓN Y PAGO.

Se presentará una única factura por todos los servicios prestados, cuyo original deberá estar registrado en la Fundación INCYDE, como tarde,

el 1 de diciembre de 2015, dada la obligatoriedad de estar pagada antes de 31 de diciembre de 2015, para su elegibilidad ante el fondo FEDER. La factura deberá adjuntar el detalle de los trabajos realizados de manera detallada, como soporte documental del gasto.

Si el tipo del IVA fuese modificado, se aplicará el que esté vigente en el momento de la emisión de cada factura.

El abono de las facturas se realizará como máximo el 31 de diciembre de 2015

En el caso de que la empresa haya presentado la mejora de tres meses de servicios gratuitos (hasta 31 de marzo de 2015), éstos correrán por cuenta del adjudicatario, y no se facturarán a la Fundación.

Cláusula 8ª.- EQUIPO DE TRABAJO

El equipo de trabajo mínimo requerido queda establecido en el apartado 20.3. "solvencia técnica".

Cláusula 9ª.- RÉGIMEN JURÍDICO.

La contratación a que da lugar este procedimiento se regirá por el Derecho privado.

Por otra parte, dado el origen comunitario de los fondos aplicables a este contrato deberá someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y será coherente con las actividades políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de junio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.

En consecuencia, dicho Reglamento (así como lo previsto en la normativa española en materia de subvenciones) determina que el procedimiento de contratación debe garantizar el respeto a los principios de publicidad, transparencia y libre concurrencia de ofertas, a fin de observar en sus actuaciones el mayor grado posible de eficacia, eficiencia y economía. En su virtud y para cumplir con dichas exigencias, este procedimiento se sujeta a las instrucciones internas de contratación adoptadas voluntariamente por la Fundación INCYDE para garantizar el debido respeto a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación publicadas en el "Perfil de Contratante de la Fundación INCYDE (www.incyde.org) y, asimismo, está a disposición de todos los interesados que lo soliciten.

En todo caso, el contrato que la Fundación INCYDE suscriba con el contratista tendrá carácter privado.

Cláusula 10ª.- DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

En relación con la ejecución del presente contrato, tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- El presente Pliego de Cláusulas Particulares.
- El Pliego de Prescripciones Técnicas.
- El Contrato
- La oferta presentada por el contratista.

En caso de discrepancia entre lo recogido en algunos de los anteriores documentos, tendrá prioridad lo que se disponga en este Pliego de Cláusulas Particulares.

Cláusula 11ª.- PUBLICIDAD.

El presente procedimiento de contratación se ha anunciado en el perfil del contratante de la página web de la Fundación INCYDE (www.incyde.org), en el que están disponibles los Pliegos que rigen el procedimiento durante el plazo de quince días naturales desde la fecha de publicación del anuncio en la web

CAPÍTULO II

NORMAS APLICABLES AL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

SECCIÓN 1ª.- ÓRGANO COMPETENTE

Cláusula 12ª.- DEFINICIÓN DEL ÓRGANO COMPETENTE.

El responsable del procedimiento de contratación será la Fundación INCYDE.

El encargado de gestionar el procedimiento y proponer la selección de la empresa será la denominada "Mesa de Contratación", que formulará una propuesta de adjudicación, a la Dirección General de la Fundación INCYDE.

La Mesa de Contratación estará integrada por los siguientes miembros

- **Presidente:** Directora de Proyectos FEDER y Control de Fondos.
- **Secretario:** una persona designada entre el personal del Área de Proyectos FEDER.
- **Vocal:** Directora Financiera.
- **Vocal:** Responsable del Departamento FSE.

En el acto público de apertura de las proposiciones se dará cuenta de las personas que han sido designadas para el desempeño de los cargos indicados.

La ausencia de cualquiera de los miembros de la Mesa podrá ser cubierta por un empleado de la Fundación INCYDE con similar categoría. Los nombres del sustituido y del sustituto, puesto desempeñado por éste y actuación en la que se produce su intervención, se harán igualmente constar en las actas que documenten las actuaciones de la Mesa en que aquellas se han producido.

El Director General de la Fundación INCYDE será el órgano encargado de realizar la adjudicación del contrato, una vez recibida la propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación y, por tanto, ostentará la condición de órgano de contratación a todos los efectos.

Tanto la Mesa de Contratación como el órgano de contratación, antes de formular su propuesta o decisión, podrán solicitar cuantos informes técnicos consideren precisos y se relacionen con el objeto del procedimiento de contratación.

SECCIÓN 2ª.- FORMA Y PROCEDIMIENTO DE LA CONTRATACIÓN.

Cláusula 13ª.- PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.

El procedimiento se licitará por procedimiento reforzado, de acuerdo con las instrucciones internas de contratación de INCYDE (apartado 6), a disposición de todos los licitadores en la página web de la Fundación y se adjudicará a la oferta económicamente más ventajosa, de acuerdo con las reglas y principios establecidos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) para la adjudicación de contratos que no estén sujetos a regulación armonizada y en la Directiva 2004/18/CE, de 31 de marzo. Se considera que éste es el procedimiento que mejor garantiza la publicidad, transparencia y libre concurrencia al permitir valorar otras cualidades de las entidades participantes, aparte de las meramente económicas e, igualmente, el más adecuado para la finalidad pretendida, pues se intenta obtener no sólo el mejor precio sino las mejores características de los servicios ofertados.

SECCIÓN 3ª.- CAPACIDAD PARA CONCURRIR AL PROCEDIMIENTO.

Cláusula 14ª.- SITUACIÓN PERSONAL DEL CANDIDATO.

14.1.- De conformidad con lo dispuesto en las disposiciones generales del TRLCSP, podrán tomar parte en el presente procedimiento las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que tengan capacidad de obrar, acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o

profesional y no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias descritas en los apartados 1 y 2 del artículo 45 de la Directiva 2004/18/CE ni igualmente en las causas de prohibición de contratar previstas en el TRLCSP .

14.2.- Las empresas licitadoras deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales. Asimismo deberán disponer de una organización con elementos personales o materiales suficientes para la debida ejecución del mismo.

14.3.- Del mismo modo, se exigirá que quienes concurren se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. La concurrencia de estos requisitos se demostrará mediante la realización de una declaración responsable, sin perjuicio de que la empresa seleccionada deberá presentar las correspondientes certificaciones expedidas por los organismos competentes, según señala en el apartado 4 de la cláusula 18ª de este Pliego.

14.4.- Quienes acudan al presente procedimiento de selección podrán hacerlo por sí mismos o representados por persona autorizada que justifique documentalmente que está facultada para ello, mediante la presentación de su Documento Nacional de Identidad o aquel que legal o reglamentariamente lo sustituya, así como del correspondiente poder o copia previamente autenticada del mismo.

Cláusula 15º.- UNIONES TEMPORALES DE EMPRESAS.

Podrán concurrir al presente procedimiento las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato en su favor.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de que puedan otorgarse poderes mancomunados para la gestión de cobros o pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación en cada caso, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar seleccionados como empresa contratada. Asimismo, cada una de las empresas participantes deberá acreditar individualmente las circunstancias descritas en la cláusula 18ª referidas a personalidad del empresario y a su solvencia económica y financiera, así como las que justifiquen su solvencia técnica.

La duración de las uniones temporales de empresarios deberá extenderse hasta cubrir la totalidad de las actividades realizadas al amparo del presente procedimiento.

CAPÍTULO III

PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

SECCIÓN 1ª. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Cláusula 16ª.- LUGAR Y PLAZO.

Las proposiciones podrán entregarse en el registro de la sede de la Fundación INCYDE, Calle Ribera del Loira, 12, 3º C.P. 28042 – Madrid, señalando en el sobre el concepto reflejado en el título del Pliego, hasta las dieciocho horas del último día del plazo que se señale en el anuncio de licitación publicado en la página web de la Fundación INCYDE.

El plazo de presentación de proposiciones será de quince días naturales desde el mismo día de publicación del anuncio.

No obstante el apartado anterior, las proposiciones podrán igualmente enviarse dentro del mismo plazo por correo certificado a la dirección indicada en el anuncio de licitación, debiéndose en este caso justificar la fecha de imposición del envío y anunciar a la Fundación INCYDE tal circunstancia mediante fax o telegrama, (previo cumplimiento de los requisitos del artículo 80 RGLCAP).

A estos efectos se entenderá como único habilitado para recibir tal anuncio, la Fundación INCYDE, cuyo fax es el (+34 91 590 69 69)

Transcurridos los diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido en la sede de la Fundación INCYDE la documentación, ésta no será admitida en ningún caso. Los licitadores podrán presentar sus proposiciones utilizando el modelo que consta en el Anexo II del presente Pliego.

Cláusula 17ª.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Cada empresa interesada sólo podrá presentar una propuesta, que deberá ser determinada y concreta, sin incluir opciones o alternativas.

Quienes opten por concurrir en unión temporal de empresas:

- a. No podrán presentar su proposición más que en una unión temporal.
- b. No podrán presentar su proposición individualmente.

Cláusula 18ª.- EFECTOS DE LA ENTREGA DE PROPOSICIONES.

La presentación de las proposiciones conlleva la aceptación incondicionada por parte del interesado, de las cláusulas de este Pliego y el conocimiento del Pliego de Prescripciones Técnicas, sin salvedad alguna. Asimismo, las ofertas presentadas vincularán a los licitadores hasta la finalización del procedimiento de contratación.

Asimismo, al presentar sus propuestas, todas las empresas candidatas garantizan al órgano de contratación que:

- a) Son titulares de los derechos, autorizaciones y poderes necesarios para el desarrollo y ejecución de los servicios objeto del presente procedimiento.
- b) En todo lo relacionado con el objeto del presente procedimiento, no se encuentran incurso en ningún litigio en cuanto a derechos de uso, licencias, patentes, utilización de marcas o nombres comerciales, u otro tipo de propiedades industriales o intelectuales.
- c) La prestación de los servicios que, como empresas contratadas, deberán garantizar el cumplimiento de todas las condiciones técnicas establecidas y los restantes requisitos establecidos en los Pliegos.
- d) Procederán a subsanar, por su cuenta y riesgo, los errores y/o defectos que sean imputables a su actuación, sin cargo alguno al órgano de contratación, la Fundación INCYDE, o cualquiera de los agentes ejecutores del proyecto.
- e) Se encuentran al día del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

SECCIÓN 2ª.- REQUISITOS DE LAS PROPOSICIONES.

Cláusula 19ª.- CONTENIDO.

Las proposiciones constarán de dos sobres cerrados y firmados por el licitador o por quien le represente. En cada uno de ellos se señalará:

- 1.- La referencia del procedimiento (*PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE DINAMIZACIÓN, PROMOCIÓN, ANÁLISIS, EVALUACIÓN Y APROVECHAMIENTO DEL VIVERO QUE LA CÁMARA DE COMERCIO DE GRAN CANARIA A PUESTO EN FUNCIONAMIENTO CON LOS FONDOS FEDER DE LA FUNDACIÓN INCYDE. ACTUACIÓN COFINANCIADA POR FONDOS FEDER EN UN 80%.)*
- 2.- El nombre del participante.
- 3.- Su dirección, teléfono y número de fax a efectos de notificaciones y comunicaciones.
- 4.- Finalmente, en cada uno de los dos sobres deberá constar, respectivamente, la siguiente mención:
 - En el sobre número 1: "DOCUMENTACIÓN GENERAL";

- En el sobre número 2: "DOCUMENTACIÓN TÉCNICA y PROPOSICIÓN ECONÓMICA".

La Fundación INCYDE se reserva el derecho de exigir a los licitadores que presenten documentación que acredite la veracidad de la información presentada en las proposiciones o bien información adicional sobre el contenido de las mismas, siempre que sea meramente aclaratoria y no susceptible de ampliar, modificar o sustituir la propuesta realizada, estando el licitador obligado a ello.

En todo caso, la documentación presentada será original o copia de carácter auténtico conforme a la legislación vigente. Sin excepción, las declaraciones o relaciones que se mencionan en las cláusulas del siguiente pliego serán firmadas en todas sus páginas por el representante de la empresa licitadora que formula su oferta.

SECCIÓN 3ª.- SOBRE 1.

Cláusula 20ª.- CONTENIDO: DOCUMENTACIÓN GENERAL.

El sobre número 1 deberá contener los siguientes documentos:

- a.- Aquellos que acrediten la personalidad del empresario y, en su caso, su representación.
- b. Los que justifiquen la solvencia económica o financiera en los términos señalados en los pliegos.
- c. Los que justifiquen la solvencia técnica o profesional en los términos previstos en los pliegos
- d. Una declaración responsable de no estar el licitador incurso en prohibición de contratar
- e. Otros documentos.

20.1.- Documentos que acrediten la personalidad del empresario y capacidad de contratar.

En la forma siguiente:

- Cuando se trate de empresarios individuales: copia legitimada del Documento Nacional de Identidad.
- Si el empresario fuese persona jurídica: la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará mediante su inscripción en

el registro procedente de acuerdo con la legislación del estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezca reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

- Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad con informe de la Misión Diplomática de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.
- Si el firmante de la proposición actúa en nombre y representación del licitador, aquel que acredite su personalidad (Documento Nacional de Identidad, o aquel que legal o reglamentariamente le sustituya, para los españoles; pasaporte, autorización de residencia y permiso de trabajo, para los extranjeros de Estados no pertenecientes a la Unión Europea; aquel que acredite su personalidad, conforme a la legislación del respectivo país, para los extranjeros nacionales de Estados miembros de la Unión Europea)

Igualmente deberá aportarse, poder bastante en derecho a su favor, debidamente inscrito en el Registro Mercantil, si actúa en representación de personas jurídicas, por imperativo de la legislación mercantil, que le habilite para concurrir en nombre del representado a la celebración del contrato.

20.2.- Documentos que acrediten la solvencia económica y financiera.

Se acreditará por uno de los medios siguientes:

- **Criterio de solvencia:** acreditación de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales, por importe de sesenta mil euros.

Medio de acreditación:

Declaraciones apropiadas de instituciones financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales.

- **Criterio de solvencia:** acreditación de un importe de la cifra de negocios superior a 60.000 euros.

Medio de acreditación:

Declaración relativa a la cifra anual de negocios referidos a los últimos tres ejercicios disponibles en función de la creación o de inicio de las actividades del empresario.

20.3.- Documentos que acrediten la solvencia técnica.

Para acreditar la solvencia técnica se requerirá en todo caso:

- **Criterio de solvencia:**

Para cumplir con los trabajos asignados, la empresa dedicará un equipo de trabajo, a cuyo frente deberá figurar, como mínimo:

- Un supervisor-coordinador general de los trabajos, con experiencia mínima de tres años en el sector de apoyo al emprendimiento y consolidación empresarial;
- Un consultor senior que llevará a cabo las funciones de análisis, diagnóstico, y elaboración del plan de acción; y
- Un consultor junior que se encargará de las tareas de gestión y apoyo administrativo.

Se deberá indicar la formación universitaria superior del equipo de trabajo propuesto.

Experiencia profesional mínima de tres años del supervisor-coordinador general de los trabajos, de servicios de naturaleza, características y cuantías similares a los que constituyen el objeto del presente procedimiento en los últimos tres años.

Medio de acreditación: La Fundación INCYDE exigirá la acreditación por medio de declaraciones/certificaciones expedidas por la entidad, pública o privada, para la cual se haya prestado el servicio. No se admitirá ninguna otra documentación que no sean las mencionadas certificaciones.

- **Criterio de solvencia:** Experiencia mínima de tres años por parte de la empresa /profesional que presente su oferta, en el campo del apoyo/fomento del emprendimiento y la consolidación empresarial.

Medio de acreditación: La Fundación INCYDE exigirá la acreditación por medio de declaraciones/certificaciones expedidas por la entidad, pública o privada, para la cual se haya prestado el servicio. No se admitirá ninguna otra documentación que no sean las mencionadas certificaciones.

20.4.- Declaración responsable de no estar el licitador incurso en prohibición de contratar.

- Declaración responsable, realizada conforme al Anexo I del presente Pliego, de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar previstas en la Directiva 2004/18/CE y en el TRLCSP.

20.5.- Otros documentos.

- Al licitador que resulte seleccionado para su contratación se le concederá un plazo de diez días hábiles para que acredite hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, estatales y con la Seguridad Social, mediante aportación de los correspondientes certificados administrativos, emitidos por las autoridades respectivas.

- Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir de las relaciones jurídicas derivadas del presente procedimiento, tanto frente a la Fundación INCYDE o cualquiera de los agentes ejecutores del proyecto a desarrollar, con renuncia expresa al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- Presentación del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y, en su caso, del último recibo del impuesto o justificación de estar exento, mediante la correspondiente certificación.
- Los licitadores extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea, que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por Autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Asimismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exigen en el país de su nacionalidad.

Los documentos que se presenten deberán ser originales o copias previamente autenticadas.

SECCIÓN 4ª.- SOBRE 2.

Cláusula 21ª.- CONTENIDO: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

El sobre número 2 deberá contener:

21ª. 1. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA: Como justificación de la propuesta técnica se incluirán, debidamente ordenados y relacionados, los documentos acreditativos de los elementos distintos del precio, contenidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

En todo caso, las proposiciones abarcarán la totalidad de los servicios y compromisos requeridos en el Pliego de Prescripciones Técnicas. El incumplimiento de este requisito será causa de desestimación definitiva de la propuesta.

Con independencia de que pueda adjuntarse cuanta información se estime de interés y de que la estructura de la oferta sea la que el ofertante considere más adecuada, las propuestas deberán comprender al menos los siguientes elementos de un modo expreso:

- **RESUMEN EJECUTIVO:** Descripción del enfoque de los servicios requeridos, puntos más representativos de la solución propuesta, valor añadido que proporciona y elementos diferenciadores.
- **PLAN DE PROYECTO:**
 - Equipo de trabajo. Constitución del equipo, organización del mismo, perfiles asignados, responsabilidades y tareas.
 - Cronograma de trabajo. Distribución temporal del plan propuesto y considerado más óptimo para el objetivo señalado.

En general, la descripción de las propuestas que se presenten debe incluir, junto con los puntos reseñados anteriormente, cualquier documentación adicional que desarrolle aspectos relevantes, y su descripción se realizará a un nivel suficientemente detallado para que ésta pueda ser evaluada con detenimiento por técnicos competentes.

Con carácter general, la información presentada en la propuesta debe estar estructurada y expuesta de forma clara y concisa, y no deben contenerse referencias a documentos externos relevantes que no se adjunten a la misma.

Los documentos podrán presentarse en original o mediante copias compulsadas de los mismos que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente y en lengua castellana o mediante traducción oficial, prevaleciendo ésta en caso de discrepancias.

21ª. 2. PROPOSICIÓN ECONÓMICA: La proposición económica formulada conforme al modelo que figura en el Anexo III del presente Pliego. En caso de discrepancia entre la cifras indicadas (en letra y número) en la proposición económica, se tendrá siempre en cuenta el importe más elevado.

En todo caso, se hará constar el precio que se proponga, calculado y presentado en euros, con dos decimales y sin IVA o su equivalente.

Igualmente deberá incluirse como partida independiente, el importe del Impuesto del Valor Añadido que deba ser repercutido. Si el tipo del IVA fuese modificado, se aplicará el que esté vigente en el momento de la emisión de cada factura.

SECCIÓN 5ª.- OTRAS CONDICIONES.

Cláusula 22ª.- CONFIDENCIALIDAD.

El adjudicatario ejecutará el contrato en los términos previstos en el presente Pliego de cláusulas particulares y en el de prescripciones técnicas y en el contrato, realizando de manera competente y profesional el objeto de éste, cumpliendo los niveles de calidad exigidos.

El adjudicatario se obliga al cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, y en particular a lo dispuesto en el artículo 12 de dicho texto legal, y del R.D. 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la citada Ley Orgánica.

Toda la información o documentación que el adjudicatario obtenga de la Fundación INCYDE o de otros agentes del Programa Operativo del FEDER aprobado a la Fundación INCYDE para la ejecución del Contrato y en ejecución del mismo, tendrá carácter confidencial y no podrá ser comunicada a terceros sin el consentimiento previo y por escrito. Se excluye de la categoría de información confidencial toda aquella información que sea divulgada por los agentes responsables del Programa Operativo del FEDER aprobado a la Fundación INCYDE o aquella que haya de ser revelada de acuerdo con las leyes.

El adjudicatario será responsable del cumplimiento de las obligaciones de confidencialidad del personal a su servicio y cualesquiera personas o entidades que sean colaboradoras o subcontratadas por él.

El adjudicatario se compromete a mantener durante la vigencia del contrato y tras la finalización del mismo, el secreto y la confidencialidad de cuantos datos e informaciones tenga acceso en virtud de los servicios que le son contratados, asumiendo dicha responsabilidad ante la Fundación INCYDE y respecto de todo el personal que intervenga en los mismos. Asimismo, se compromete a cumplir las exigencias que impone la Ley 15/1999 Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo.

A tal efecto, el adjudicatario informará a su personal y colaboradores de las obligaciones de confidencialidad y protección de datos, que serán de obligado cumplimiento para aquellos, quienes suscribirán con la Fundación INCYDE los compromisos necesarios con el fin de asegurar el cumplimiento de tales obligaciones.

Cláusula 23ª.- PROPIEDAD INTELECTUAL.

Todos los derechos de Propiedad Intelectual sobre las obras de todo tipo que resulten de la ejecución del contrato pertenecerán a la Fundación INCYDE en exclusiva para todo el mundo y por el tiempo de duración legal de los derechos, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Propiedad Intelectual, y demás normativa en la materia.

La Fundación INCYDE será la titular exclusiva de las guías, materiales, documentos, metodologías, sitios web, soportes informáticos y de todos los derechos de uso, difusión y explotación de los mismos.

El adjudicatario reconoce expresamente que la Fundación INCYDE es titular exclusiva de todos los derechos de propiedad intelectual e industrial derivados de los trabajos encomendados por virtud del contrato y del Programa y, como tal, todos los derechos de explotación inherentes a los mismos pertenecen exclusivamente a la Fundación INCYDE, con carácter mundial, quien podrá ejercerlos en la forma más amplia que la Ley permita, comprendiendo ello su reproducción, distribución, transformación, comunicación pública y puesta a disposición en cualquier soporte, formato o idioma, y con los efectos que las leyes determinen. En consecuencia, el adjudicatario se abstendrá de comercializar, publicar o difundir, o comunicar de cualquier forma, total o parcialmente el contenido de los citados materiales y trabajos sin el consentimiento previo expreso de la Fundación INCYDE.

El adjudicatario se compromete, al extinguirse el contrato por cualquier causa, a entregar a la Fundación INCYDE cualquier material que, como consecuencia de la prestación de servicios obre en su poder o de su personal.

Cláusula 24ª.- PROTECCIÓN DE DATOS.

De acuerdo con lo expresado en el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal no será considerado comunicación ni cesión de datos el acceso por parte del adjudicatario a los datos de carácter personal de la Fundación INCYDE, ya que dicho acceso, y el correspondiente tratamiento, en necesario para realizar la prestación del servicio contratado.

Es por ello que, a todos los efectos de normativa de protección de datos, el adjudicatario será considerado como "encargado del tratamiento" de los datos de los ficheros de las acciones de formación de la Fundación INCYDE y, de acuerdo con ello se establece expresamente que el adjudicatario únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones de la Fundación INCYDE y que no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figura en lo pactado entre las partes, ni los comunicará, no siquiera para su conservación, a otras personas.

El adjudicatario se compromete a tratar los datos conforme a lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y a adoptar e implementar las medidas de seguridad a que se refiere el artículo 9 de la citada ley, y en particular las que correspondan al nivel de seguridad exigible a los datos y ficheros derivados del desarrollo y ejecución del Programa, conforme a lo establecido en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la citada Ley.

Si el interesado o afectado ejercitara los derechos de acceso, rectificación, cancelación y/o oposición ante el adjudicatario, éste dará cuenta inmediata a la Fundación y, en todo caso, antes del cumplimiento del plazo legalmente previsto.

Una vez cumplida la prestación de servicios pactada, y cuando ya no sean necesarios para continuar con el encargo realizado, los datos de carácter personal serán destruidos o devueltos al responsable del tratamiento, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

En el caso de que el adjudicatario destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del Contrato, será considerado, también, responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

El adjudicatario no subcontratará con ningún tercero la realización de ningún tratamiento objeto del contrato.

CAPÍTULO IV.

DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

SECCIÓN 1ª. APERTURA DE PROPOSICIONES.

Cláusula 25ª. APERTURA Y CALIFICACIÓN DE SOBRES

Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación calificará, previamente a la valoración de las ofertas, los documentos presentados en tiempo y forma por las empresas interesadas. A estos efectos, el Presidente de la Mesa ordenará la apertura del Sobre 1. La documentación aportada será calificada por la Mesa, acordando la admisión o el rechazo, en su caso, de aquélla que no sea considerada bastante.

El acto de apertura del sobre 2 se efectuará públicamente por la Mesa de Contratación, en el lugar, día y hora que se señale en el anuncio del presente concurso.

Terminado el acto de apertura de los sobres, la Mesa iniciará seguidamente, a puerta cerrada, el estudio de las proposiciones admitidas, que continuará en días sucesivos si fuera preciso.

La Mesa de Contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos y se relacionen con el objeto del procedimiento de contratación.

Cláusula 26ª.- SUBSANACIÓN DE ERRORES.

Si, antes de la apertura del sobre 2, la Mesa de Contratación observare defectos materiales subsanables en la documentación presentada por alguno de los ofertantes, concederá un plazo no superior a tres días

hábiles para que el interesado subsane el error bajo apercibimiento de su exclusión definitiva si, en el plazo concedido, no lo lleva a cabo.

En el supuesto del citado requerimiento, el candidato deberá presentar la documentación requerida en el citado plazo en la sede de la Fundación INCYDE (Calle Ribera del Loira, 12, 3º C.P. 28042 – Madrid).

SECCIÓN 2ª.- VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS.

Cláusula 27ª.- CRITERIOS PARA LA CONTRATACIÓN.

Las proposiciones de las empresas interesadas se valorarán, de CERO (0) a CIEN (100) puntos, conforme a los criterios que se indican a continuación, por orden decreciente de importancia y con la ponderación que se señala.

• CRITERIOS ECONÓMICOS hasta 100 puntos

- Precio ofertado:70 puntos
- Mejoras: 30 puntos
 - o Por cada mes de servicios de la misma naturaleza prestado por el equipo, contado a partir de enero de 2016, se concederán 10 puntos, con un máximo de 3 meses.....30 puntos

Cláusula 28ª.- METODOLOGÍA DE VALORACIÓN DE CRITERIOS.

Obtendrá la mejor puntuación la propuesta económicamente más ventajosa, que será la que mayor número de puntos acumule. En todo caso, la Fundación INCYDE se reserva el derecho a declarar desierto el procedimiento de contratación, salvo que exista una oferta o proposición admisible y sin perjuicio de los casos en que proceda renunciar o desistir del mismo.

28.1.- Regla para la valoración del precio.

Para la valoración del precio se aplicará la siguiente fórmula:

$$P = \frac{X * \min}{Of}$$

Donde P es la puntuación obtenida.

X es la máxima cantidad de puntos que pueden obtenerse en este apartado

min es la oferta más baja de entre todas las presentadas.

Of es la oferta correspondiente al licitador que se valora.

En caso de que dos o más proposiciones obtengan el mismo número de puntos la oferta se adjudicará a favor de la proposición que hubiera ofertado el precio más bajo.

28.2.- Ofertas anormales o desproporcionadas.

El criterio económico será tomado en consideración a efectos de apreciar, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de ofertas desproporcionadas o temerarias. A tal efecto, se consideraran ofertas anormalmente bajas aquellas proposiciones cuya baja en el precio exceda en 20 unidades porcentuales, por lo menos, a la media aritmética de los porcentajes de baja de todas las proposiciones presentadas.

SECCIÓN 3ª. CONTRATACIÓN DE LICITADORES

Cláusula 29ª. PROPUESTA Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Tras el análisis de la información facilitada y su valoración conforme a las cláusulas anteriores, para consignar la selección de la empresa contratada, la Mesa de Contratación elevará a la Dirección General de la Fundación INCYDE una propuesta de adjudicación para su aprobación.

La Dirección General de la Fundación INCYDE, recibida y valorada la propuesta de la Mesa, podrá solicitar cuantos informes técnicos estime pertinentes, tras lo cual adoptará un acuerdo escrito de adjudicación del contrato.

El acuerdo de adjudicación se deberá adoptar en el plazo máximo de dos meses desde la fecha de apertura de las proposiciones presentadas. Transcurrido dicho plazo sin que la Dirección General de la Fundación INCYDE hubiese dictado acuerdo, los candidatos que lo deseen podrán retirar sus ofertas.

La Fundación INCYDE se reserva el derecho a declarar desierto el procedimiento de contratación, salvo que exista una oferta o proposición admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego, sin perjuicio de los casos que proceda renunciar o desistir del mismo.

Efectuada la selección de la empresa que será contratada, se notificará ésta a todos los interesados. Al mismo tiempo se requerirá a la

empresa seleccionada para que aporte los certificados administrativos de acreditación de hallarse al corriente del cumplimiento de obligaciones tributarias y sociales, tal como se señala en el apartado 5 de la cláusula 18ª.

Cláusula 30ª.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se formalizará por escrito mediante documento que, en unidad de acto, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, será suscrito, por una parte, por el Director General de la Fundación INCYDE y, por la otra, por un representante de la empresa contratada, en el plazo de treinta días naturales computados desde el siguiente a la adjudicación.

El Contrato tendrá por objeto regular los derechos y obligaciones que, han de corresponder a la Fundación INCYDE y a la empresa contratada.

Al propio tiempo, la empresa contratada suscribirá una copia de este Pliego de Cláusulas Particulares y del Pliego de Prescripciones Técnicas, en prueba de su conocimiento y aceptación.

Cláusula 31ª.- FALTA DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Si una empresa seleccionada no aportase los certificados administrativos requeridos en tiempo y forma, o se negare a suscribir el Contrato en los términos que han sido indicados, la Fundación INCYDE ordenará la resolución de la contratación acordada, previa audiencia del interesado, reservándose el derecho de reclamar la indemnización de los daños y perjuicios causados.

SECCIÓN 4ª.- OTRAS CUESTIONES.

Cláusula 32ª.- CESIÓN DE LA CONTRATACIÓN.

En ningún caso será posible ceder la condición de empresa contratada resultante de la terminación del presente procedimiento.

Cláusula 33ª. SUBCONTRATACIÓN

Las empresas que pretendan subcontratar parte de las prestaciones reguladas en el presente Pliego deberán hacer constar dicha circunstancia en su propuesta, indicando la parte de las prestaciones que se propongan subcontratar a terceros, así como los subcontratistas propuestos, que deberán certificar documentalmente la existencia de tales acuerdos.

En todo caso, los licitadores deberán aportar la documentación que estimen conveniente para acreditar que tienen efectivamente a su disposición los medios de los subcontratistas que hubiere indicado.

La sustitución por la empresa contratada de tales subcontratistas deberá ser autorizada previamente por la Fundación INCYDE.

En ningún caso podrán ser objeto de subcontratación la prestación de los servicios descritos en el presente Pliego, en un porcentaje superior al sesenta por ciento (60%)

Cláusula 34ª.- REVISIÓN DE PRECIOS.

El importe de los servicios que vayan a ser prestados por la empresa contratada no podrá ser objeto de revisión.

Cláusula 35ª.- RESOLUCIÓN DE LA CONTRATACIÓN.

35.1.- Causas de resolución de la contratación.

El presente contrato se extingue por el transcurso del plazo de duración pactado o por resolución.

El contrato se entenderá cumplido por el adjudicatario cuando este haya realizado la totalidad de su objeto de acuerdo con los términos pactados.

En el supuesto de que una de las partes no cumpliera cualquiera de las obligaciones asumidas en virtud de la oferta presentada, podrá la otra exigir el cumplimiento o resolver el contrato, con indemnización de los daños y perjuicios causados en ambos casos.

Será causa de resolución contractual el incumplimiento grave o reiterado de cualquiera de las obligaciones de las partes.

La Fundación INCYDE se reserva la posibilidad de comprobar (requiriendo información) la realidad de las dedicaciones y los servicios ofertados por el adjudicatario, especificando, de entre las causas de resolución contempladas cualquier contravención de las mismas.

35.2.- Penalizaciones.

En el caso de que se produjera la resolución del contrato por una causa imputable a la empresa contratada, será asumido por ésta el importe de las penalidades a las que, en su caso, se hubiese comprometido en su oferta.

En ningún caso, la satisfacción de tales penalizaciones sustituirá la indemnización de daños y perjuicios a lo que, conforme a derecho, la empresa contratada estuviera obligada.

35.3. Cláusula penal

Si por cualquier motivo el adjudicatario incurriera en un incumplimiento grave de sus obligaciones, la Fundación INCYDE descontará una cantidad equivalente al 5% del importe de adjudicación del contrato. En ningún caso, el cumplimiento de la pena será sustitutivo de la obligación del adjudicatario de resarcir a la Fundación INCYDE de todos los daños y perjuicios que le hubieren sido causados por su incumplimiento, en los términos que establece el Código Civil y demás normativa aplicable.

Cláusula 36ª. – JURISDICCIÓN

Las partes, con renuncia expresa a sus propios fueros y domicilios, se someten a la jurisdicción y competencia de los juzgados y Tribunales de Madrid para las cuestiones litigiosas que surgieren sobre cualquier aspecto del presente contrato.

ANEXO I AL PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/ña....., con D.N.I. núm., mayor de edad, en nombre y representación de.....con C.I.F núm.....y domicilio en....., en su calidad de.....,

Declara que es conocedor/a de los Pliegos que han de regir la contratación de los SERVICIOS DE APOYO TÉCNICO, DINAMIZACIÓN, PROMOCIÓN, ANÁLISIS, EVALUACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE LOS VIVEROS QUE LA CÁMARA DE COMERCIO DE GRAN CANARIA HA PUESTO EN FUNCIONAMIENTO CON LOS FONDOS FEDER DE LA FUNDACIÓN INCYDE. ACTUACIÓN COFINANCIADA POR FONDOS FEDER EN UN 80% (Expediente DF42/2015), según procedimiento aprobado por la Fundación INCYDE, y aceptando íntegramente el contenido de los mismos.

DECLARA, BAJO SU RESPONSABILIDAD

1. Que ni la Sociedad, a la que representa, ni ninguno de sus administradores ni apoderados se hallan incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 60 del TRLCSP.
2. Que ni la Sociedad....., a la que representa, ni ninguno de sus administradores ni apoderados se hallan incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades establecidas en los apartados 1 y 2 del artículo 45 de la Directiva 2004/18/CE, de 31 de marzo de 2004, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, de suministro y de servicios.
3. Que la Sociedad se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado e, igualmente, está al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, impuestas por la las disposiciones vigentes, no habiendo causado baja en la matrícula del impuesto sobre Actividades Económicas.

Y para que así conste, firmo esta declaración, en....., a... de..... de 201.....

[Firma y rubrica]

ANEXO II AL PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES

MODELO DE PRESENTACIÓN DE OFERTA

Don/ña....., con D.N.I. núm., mayor de edad, en nombre y representación de.....con C.I.F núm.....y domicilio en....., en su calidad de.....,

Declara que es conocedor/a de los Pliegos que han de regir la contratación de los SERVICIOS DE APOYO TÉCNICO, DINAMIZACIÓN, PROMOCIÓN, ANÁLISIS, EVALUACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE LOS VIVEROS QUE LA CÁMARA DE COMERCIO DE GRAN CANARIA HA PUESTO EN FUNCIONAMIENTO CON LOS FONDOS FEDER DE LA FUNDACIÓN INCYDE. ACTUACIÓN COFINANCIADA POR FONDOS FEDER EN UN 80% (Expediente DF42/2015), según procedimiento aprobado por la Fundación INCYDE, y acepta íntegramente el contenido de los mismos.

Asimismo declara, que los documentos aportados son originales o copias auténticas de los mismos.

a) Presenta la documentación exigida por los Pliegos, en dos sobres cuyo contenido es el siguiente:

i.- Sobre 1: DOCUMENTACIÓN GENERAL
[Índice del Sobre 1]

Ii.- Sobre 2: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA y PROPOSICIÓN ECONÓMICA
[Índice del Sobre 2]

b) Solicita que se tenga por presentada dicha documentación y por reconocida la condición de participante en este proceso de selección a (*él mismo/la sociedad.....*).

Y para que así conste, firmo esta declaración, en....., a... de..... de 201.....

[Firma y rubrica]

Datos de contacto:

- Teléfono y FAX:
- Dirección:
- E-mail:

ANEXO III AL PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

Don/ña....., con D.N.I. núm., mayor de edad,
en nombre y representación de.....con C.I.F núm.....y
domicilio en....., en su calidad de.....,

Declara que es conocedor/a de los Pliegos que han de regir la contratación de los SERVICIOS DE APOYO TÉCNICO, DINAMIZACIÓN, PROMOCIÓN, ANÁLISIS, EVALUACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE LOS VIVEROS QUE LA CÁMARA DE COMERCIO DE LAS PALMAS HA PUESTO EN FUNCIONAMIENTO CON LOS FONDOS FEDER DE LA FUNDACIÓN INCYDE. ACTUACIÓN COFINANCIADA POR FONDOS FEDER EN UN 80% (Expediente DF42/2015), según procedimiento aprobado por la Fundación INCYDE, y aceptando íntegramente el contenido de los mismos, se compromete a prestar los servicios objeto del procedimiento de contratación, por los precios, IVA o su equivalente excluido, que se señalan a continuación:

Precio global (IVA o su equivalente excluido): *(importe en euros, con dos decimales)*

Todo ello de acuerdo con lo establecido en los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente.

En....., a... de..... de 201.....

[Firma y rubrica]